



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERIA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCION
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de medidores de glucosa en sangre capilar por parte de personal de Medicina Enfermería, y Laboratorio, en los tres niveles de atención. Año 2017

Fecha: Marzo- 2017 **Código:** L.GM.DDSS –CNLAB-CNENF-27032017

De: Gerencia Médica-Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Coordinación Nacional de Enfermería, Coordinación Nacional de Laboratorio, Área de Atención Integral a las Personas.

Elaborado por: Coordinación Nacional de Enfermería, Coordinación Nacional de Laboratorio, Área de Atención Integral a las Personas.

Para: Personal médico, Enfermería y Microbiología en los tres niveles de atención

Título: Lineamiento para la utilización de medidores de glucosa en sangre capilar por parte de personal de Medicina, Enfermería, y Laboratorio, en los tres niveles de atención.

Justificación:

La situación demográfica del país, presenta un perfil poblacional de tipo constrictivo, el cual se caracteriza por una disminución en el grupo de jóvenes y un aumento paulatino de los grupos con edades superiores (población con tendencia al envejecimiento); asociado a que el país ha tenido un incremento en el desarrollo social y económico; la esperanza de vida al nacer es cada vez más alta, la tasa global de fecundidad ha ido decreciendo y el perfil epidemiológico ha cambiado en las últimas décadas.

Lo anterior ha ido provocando cambios en el perfil epidemiológico del país, dirigido hacia un incremento de la cronicidad entre otros aspectos, por lo que, se deben priorizar las políticas de salud dirigidas a las personas adultas y adultas mayores, con la finalidad de satisfacer las necesidades de salud de estos grupos poblacionales en forma adecuada.

En octubre de 1989 se reunieron en Saint Vicent (Italia) los representantes de veintinueve países europeos, bajo el auspicio de la OMS (Organización Mundial de la Salud) y la IDF (International Diabetes Federation), con la finalidad de analizar la situación de la diabetes mellitus en Europa. De esta conferencia, titulada "Diabetes mellitus: un problema de salud en todos los países, a todas las edades", surgió la Declaración de Saint Vincent que contiene el siguiente objetivo:

"Elaborar e implantar programas para la detección y el control de la diabetes y de sus complicaciones, basados en el auto monitoreo, autocuidado del diabético y el soporte comunitario". Veinte años después los países miembros, entre ellos Costa Rica y por ende la Caja Costarricense de Seguro Social, adoptaron y adaptaron



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERÍA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de medidores de glucosa en sangre capilar por parte de personal de Medicina Enfermería, y Laboratorio, en los tres niveles de atención. Año 2017

estrategias para cumplir con los objetivos planteados. Entre las más importantes fue, dotar a los Hospitales y todas las Áreas de Salud de equipos de medición de sangre capilar, con el fin de aumentar la detección de pacientes diabéticos”.

La Caja Costarricense de Seguro Social, instauró Programas de Autocontrol de los niveles de Glucosa en los usuarios a cargo del personal de enfermería. A los pacientes inscritos en estos programas se les educa sobre la enfermedad y a su vez se les capacita en el uso de los equipos y las tiras reactivas para realizarse las pruebas de control de la glucosa en sangre capilar.

La solución tecnológica que se adquirió (tiras, su respectivo lector y controles), requirió que se brindara una capacitación sobre el uso y manejo por profesionales Microbiólogos y Químicos Clínicos, a otros usuarios, con el fin de hacer uso de los recursos para obtener datos confiables.

Desde que la Institución adquirió estos instrumentos, a través de los años y cada día con mayor frecuencia han sido usados por otros profesionales como Médicos, Odontólogos, Nutricionistas, Enfermeras, entre otros, y por su “uso” se han solicitado “muchos” criterios técnicos. En algún momento se “cuestionó” si los ATAPS, las Auxiliares de Enfermería y las Enfermeras tienen la obligatoriedad de “utilizar” estos equipos analíticos para “determinar” los niveles de Glucosa en Sangre capilar, lo que generó mucha controversia. No obstante lo anterior, el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica ha dicho que: *“...Lo que debe impedir el Colegio, es que personas que no sean Microbiólogos realicen análisis microbiológicos utilizando este equipo, pues al así hacerlo están realizando un ejercicio ilegal de la profesión...”*, y agrega que *“...únicamente los Microbiólogos Químicos Clínicos están autorizados para efectuar exámenes de laboratorios, es por tanto, el profesional responsable de que el glucómetro esté debidamente calibrado y que se utilice según las especificaciones y recomendaciones del fabricante, para lo cual deberá llevar un registro actualizado del control de calidad que se realiza...”*. No obstante, hace la salvedad para la CCSS y agrega: *“...En los casos en que la CCSS tenga incluido en sus programas de atención primaria el control y seguimiento de pacientes con diabetes mellitus, el medidor de glicemia en sangre capilar podrá ser utilizado por el personal designado para ello. Sin embargo, será un requisito indispensable que la institución capacite adecuadamente a dichos funcionarios y corresponde al profesional en microbiología y química que la CCSS designe, la supervisión del uso de estos equipos...”*.

El oficio CECR-JD-722-2011 del CECR, en el que se manifiesta lo siguiente: *“Los profesionales en enfermería solo podrán utilizar el glucómetro en una situación*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERÍA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de
medidores de glucosa en sangre capilar
por parte de personal de Medicina
Enfermería, y Laboratorio, en los tres
niveles de atención. Año 2017

excepcional, en que medie un peligro inminente para la persona sujeta de atención, o cuando su criterio científico-técnico así lo considere, lo cual no sustituye el deber por parte del profesional de microbiología y química clínica, de confirmar los datos. Para poder utilizar el glucómetro, el profesional de enfermería, o a quien este designe, deberá contar con capacitación adecuada y necesaria por la Institución (CCSS), entre otros” el mismo se deja sin efecto porque el Colegio de Enfermeras de Costa Rica recientemente, mediante oficio N° CECR-FISCALIA-412-2016 ante nueva consulta realizada por la Coordinación Nacional de Enfermería en el tema manifiesta:

“... PRIMERO: De acuerdo al Decreto N 18190-S Reglamento de Servicios de Enfermería se establece que el profesional de Enfermería dentro de sus funciones puede:

*“Asistir al paciente y **COLABORAR** en la ejecución de exámenes y aplicación de tratamientos diversos a los pacientes (...)”*

Se desprende de lo anterior que el profesional de Enfermería tiene la posibilidad de colaborar con la realización de, en este caso, las Glicemias por micro método.

***SEGUNDO:** De acuerdo con lo antes mencionado también se comprende que el profesional de Enfermería **COLABORA** junto con otros profesionales en la realización de dicho procedimiento lo cual implica que no es una responsabilidad **ÚNICA** del enfermero o enfermera”.*

Objetivo:

Estandarizar el uso de los medidores de glucosa en sangre capilar por parte del personal de Medicina, Enfermería, Laboratorio y personas portadoras de Diabetes Mellitus capacitadas en Autocontrol, en los tres niveles de atención.

Garantizar atención oportuna, segura y continuada a las personas que lo requieran en los tres niveles de atención.

Detectar personas con niveles elevados de glucosa en sangre que requieran intervención del Médico.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERÍA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de medidores de glucosa en sangre capilar por parte de personal de Medicina Enfermería, y Laboratorio, en los tres niveles de atención. Año 2017

Fundamentación del lineamiento:

Criterios externados por el Colegio de Posesionales de Microbiología y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica:

- Guía para la prevención de las enfermedades cardiovasculares. San Jose 2015. CCSS.
- Ley 7085 Estatuto de Servicios de Enfermería
- Colegio de Enfermeras (os) de Costa Rica oficio N° CECR-FISCALIA-412-2016.
- Criterio del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa, Oficio N°2210, del 10 de agosto año 2002
- Programas de Autocontrol según la guía para la prevención de DM tipo 2, 2007
- Otras normas conexas institucionales

Descripción del Lineamiento:

- a) Cada unidad prestadora de servicios debe disponer de uno o varios equipos medidores de glucosa para su utilización en la atención de las personas, en los diferentes escenarios de atención, según demanda definida (Hospitalización, Consulta Externa, Emergencias, Escenario Comunal y Escenario Escolar).
- b) La atención al usuario es responsabilidad del equipo de salud, la toma de la glucosa en sangre requiere colaboración de todos los miembros definidos para la realización del procedimiento, no es una labor exclusiva del personal de Enfermería, para mejor resolver las situaciones de las personas hospitalizadas o en la comunidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERÍA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de medidores de glucosa en sangre capilar por parte de personal de Medicina Enfermería, y Laboratorio, en los tres niveles de atención. Año 2017

- c) En los programas de detección que tiene establecida la Institución para el control y seguimiento de pacientes con Diabetes Mellitus, el equipo medidor de glucosa podrá ser utilizado por los profesionales designados en el presente lineamiento, así como el profesional de Enfermería, o a quien este designe y el Asistente Técnico de Atención Primaria, previa capacitación.
- d) La toma de glucosa en sangre capilar por micro-método, no es diagnóstica sino más bien de detección y control, por lo tanto, si los resultados no están dentro de los parámetros normales establecidos, debe ser referido al médico como un caso de captación o seguimiento, el cual tomará las acciones de atención según su criterio. "...Las pruebas rápidas deben constituirse y así deben informarse al usuario, simplemente en instrumentos indicados..." (Defensoría de los Habitantes, oficio N°06095-2006)
- e) La prueba por micro-método, al ser una prueba de detección, no sustituye la realizada por el Laboratorio Clínico.
- f) De ser necesario e indispensable utilizar el medidor de glicemia, debe revisarse que esté debidamente calibrado y que las tiras reactivas estén vigentes para realizar el procedimiento. Si el resultado está fuera de los parámetros normales el resultado debe ser confirmado por el Laboratorio Clínico, para fines diagnósticos.
- g) Para efectos de control de la glucosa en sangre, el laboratorio clínico procederá de acuerdo a las indicaciones clínicas correspondientes.
- h) Las Jefaturas de Enfermería, coordinarán con el Servicio de Laboratorio Clínico, la capacitación supervisión y uso de estos equipos, del personal a su cargo en personas portadoras o en riesgo de padecer diabetes mellitus en los tres niveles de atención.
- i) El profesional de Microbiología y Química Clínica, debe evidenciar la realización de la supervisión en la calibración y el uso adecuado de estos equipos.
- j) Es necesario reforzar la capacitación en Diabetes Mellitus con certificación de participación como requisito para el suministro de medidores de glucosa a usuarios para efectos de auto monitoreo y autocontrol, el profesional



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERÍA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de
medidores de glucosa en sangre capilar
por parte de personal de Medicina
Enfermería, y Laboratorio, en los tres
niveles de atención. Año 2017

responsable del proceso educativo se encargará de la transmisión de conocimientos a la persona.

- k) El Director del Laboratorio del Hospital o Área de Salud, o a quién este designe es el responsable de la capacitación, calibración y uso correcto de los equipos medidores de glucosa. Para tal efecto, el laboratorio clínico debe llevar una bitácora donde se registre el personal capacitado, así como las acciones de calibración y control de los medidores de glucosa asignados conforme a su número de serie.
- l) La calibración, control y seguimiento de los equipos para la toma de las glucosae es responsabilidad del Laboratorio Clínico del establecimiento, respetando las especificaciones del fabricante.

Distribución y suministro de equipos medidores de glucosa:

A continuación se indica los servicios y/o personas a las que se les puede distribuir equipos medidores de glucosa:

- a) Unidades de atención directa a personas portadoras de Diabetes Mellitus, en los tres niveles de atención.
- b) Enfermeras Profesionales y auxiliares de Enfermería por delegación de la enfermera, de acuerdo a las necesidades detectadas en hospitalización y EFES, para el cumplimiento del presente lineamiento.
- c) Asistentes Técnicos de Atención Primaria en detección de sospecha de casos en escenarios fuera del establecimiento de salud, casos sospechosos, que en caso de alteración deben ser referidos al establecimiento de salud para la atención según norma.
- d) Personas diabéticas incorporadas a Programas de Autocontrol según la guía vigente. En caso de que estas personas, no presenten reportes congruentes con la memoria del medidor de glucosa (valores de referencia) en cada cita y por escrito en un máximo de tres ocasiones sin justificación válida o se ausente de la consulta de control de la diabetes en dos citas consecutivas pueden excluirse del Programa de Autocontrol.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERÍA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de medidores de glucosa en sangre capilar por parte de personal de Medicina Enfermería, y Laboratorio, en los tres niveles de atención. Año 2017

Distribución y suministro de tiras reactivas:

El Servicio de Laboratorio Clínico suministrará tiras reactivas a:

- a) Personas diabéticas tipo 2 según criterio médico y hasta un máximo de un frasco de 50 tiras reactivas por mes previa certificación de participación en curso de educación en diabetes desarrollado por el responsable del mismo en cada unidad de atención.
- b) En personas diabéticas tipo 1 según criterio médico y hasta un máximo de tres frascos de 50 tiras reactivas por mes, previa certificación de participación en curso de educación en diabetes desarrollado por el responsable del mismo en cada unidad de atención.
- c) En personas con Diabetes pre-gestacional o gestacional según criterio médico y hasta un máximo de tres frascos de 50 tiras reactivas por mes, previa certificación de participación en curso de educación en diabetes desarrollado por el responsable del mismo en cada unidad de atención.
- d) Otras condiciones especiales: antecedentes familiares, obesidad, sintomatología asociada a la diabetes y otros factores de riesgo.

Programación y suministro de Medidores de glucosa

Las unidades de atención solicitarán según procedimiento establecido institucionalmente, la cantidad de medidores de glicemia necesarios para que todos los involucrados realicen el procedimiento, junto a la estimación mensual de frascos de tiras reactivas a la Comisión Técnica de Normalización y Compras Laboratorios Clínicos para la programación de la compra institucional.

El Almacén General despachará la cantidad necesaria a cada Unidad según programación de consumo y disponibilidad de recursos.

El suministro del sistema medidor de glicemia (equipo+tiras reactivas) a personal y pacientes se debe controlar y ajustar según las consideraciones incluidas en este lineamiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE
ENFERMERÍA. COORDINACION NACIONAL
DE LABORATORIO, AREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de
medidores de glucosa en sangre capilar
por parte de personal de Medicina
Enfermería, y Laboratorio, en los tres
niveles de atención. Año 2017

Acatamiento:

Es de acatamiento obligatorio para toda la red de servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Responsable del cumplimiento:

Directores y Jefaturas Médicas, Directoras de Enfermería, Directores (as) de Laboratorio Clínico, en en los tres niveles de atención.

Vigencia:

A partir de su aprobación y publicación.

Contacto para consultas:

Dra. Carmen Loaiza Madriz. Coordinación Nacional de Enfermería.
cloizam@ccss.sa.cr, secenfer@ccss.sa.cr Teléfono 2539-0918; 2539-0915

Dra. Vilma Carvajal Gutiérrez Coordinación Nacional de Laboratorios Clínico
vcarvagu@ccss.sa.cr; labclini@ccss.sa.cr Teléfono: 2539-1092; 2539-1282

Dr. José Miguel Angulo Castro. Área de Atención Integral a las Personas.
joangulo@ccss.sa.cr Teléfono: 2232-2765

REFERENCIAS

1.- Oficio Nº 22-2010 de fecha 10 de agosto del 2010 suscrito por el Doctor Osvaldo Ruiz Narváez, Presidente del Colegio de Microbiólogos y Químicos de Costa Rica, sobre acuerdo tomado en sesión 10:2010-2011 del 08 de junio del 2010, acuerdo 5.5.

2.- Ley 7085 Estatuto de Servicios de Enfermería Colegio de Enfermeras de Costa Rica.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA

DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD, COORDINACION NACIONAL DE ENFERMERIA. COORDINACION NACIONAL DE LABORATORIO, AREA DE ATENCION INTEGRAL

Lineamiento para la utilización de medidores de glucosa en sangre capilar por parte de personal de Medicina Enfermería, y Laboratorio, en los tres niveles de atención. Año 2017

3- Oficio ARSDT-ENF-Nº 01-2011 emitida por la Dra. Gilda Granados Jefe Nacional de Enfermería a.i. en ese momento y el Colegio de Enfermera(o) de Costa Rica en el oficio NºCECR-JD-723-2011.

4- Oficio NºCECR-FISCALIA-412-2016, de fecha 05 de octubre del 2016.

5.- Oficio Nº DRSS-E1-2417-13 de fecha 18 de julio de 2013 suscrito por el Doctor Rodolfo Martínez Jiménez, Director Dirección de Red de Servicios de Salud.

6.- Caja Costarricense de Seguro Social. Guía para la atención de las personas diabéticas tipo 2. Dirección Desarrollo Servicios de Salud. Área de Atención Integral a las personas. Segunda edición. San José, Costa Rica. 2007.



[Signature]
Dra. Vilma Carvajal Gutiérrez

Coordinadora Nacional Laboratorios



[Signature]
Dra. Carmen Loaiza Madriz

Coordinadora Nacional Enfermería

[Signature]

Dr. José Miguel Angulo Castro

Área Atención Integral a las Personas

